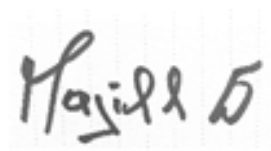


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, la Dra. **MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES**, aceptó la designación al cargo de curadora *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00317
Auto interlocutorio Nro. 1669

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LAURA MELISSA MÁRQUEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.833.669, en contra de **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**, identificada con pasaporte Nro. 062.778.749 de la República Bolivariana de Venezuela, se nombró a la Dra. **MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES**, para que represente a la demandada, señora **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**.

Dentro del término otorgado, la Dra. **MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES**, allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo a la manifestación realizada por la curadora designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **CURADORA AD LÍTEM** a la Dra. **MARÍA EUGÉNIA MASCARÍN TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.317.110 y portadora de la T.P. nro. 120.589 del C.S. de la J, quien puede ser ubicada en la calle 22 nro. 23-23, Edificio Concha López, oficina 106 de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3113611405 o por intermedio del correo electrónico maria.eugeniamt@hotmail.com, para que represente a la demandada, señora **MAYLI SOFÍA ACEVEDO RAMÍREZ**, en este proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido a través de apoderada judicial por la señora **LAURA MELISSA MÁRQUEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.833.669, en contra de la misma.

SEGUNDO: ENVIAR a dicha curadora, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc82dca985d08a1e037ad26f8148d94c54c4331dfd6313d9614e250d4c8370cc**

Documento generado en 11/11/2022 03:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>